

al figurar en el procedimiento y ser tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En virtud de las competencias que ostento, conforme a lo establecido en el Decreto del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2005 (BOME número 4164, de 11 de febrero), en relación con el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la concesión de las subvenciones a las entidades solicitantes que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos, en la Retención de Crédito, número de operación 201000002047, por el importe global de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00).

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE
1	MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	G28838001	9.000,00 €
2	ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BIXESUALES	G52014347	4.000,00 €
3	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	5.400,00 €
4	ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM	G52021706	12.000,00 €
TOTAL			30.400,00 €

Las Subvenciones concedidas deberán destinarse a los programas presentados que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	ACTIVIDAD
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	Talleres de sensibilización y prevención del VIH / SIDA con adolescentes.
ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BIXESUALES	Programa de prevención de la infección VIH/SIDA en jóvenes en general y específicamente en HSH de la comunidad LGTB de Melilla.
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Talleres de prevención del VIH para inmigrantes.
ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM	Campaña de prevención en colectivos de jóvenes.

Se establece asimismo el establecimiento, como requisito previo a la concesión de nueva subvención, en posteriores convocatorias, la entrega en esta Consejería por parte de la Entidad subvencionada mediante la presente, de una memoria financiera y de actividades realizadas con cargo a la subvención obtenida."

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), artículo 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE número 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurridos este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 9 de agosto de 2010.

El Secretario Técnico P.S. Ernesto Rodríguez Gimeno.